



AUTO No. 112 0461

20 ABR 2015

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No.112-6811 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 112-4194 del 28 de septiembre de 2015 el señor **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES** identificado con C.C. No.79.425.671, como titular del contrato de explotación de materiales aluviales, identificado con el No. HF1-083, presentó ante la Corporación solicitud de Licencia Ambiental.

Que mediante Auto No. 112-1165 del 16 de octubre de 2015, se ordenó remitir a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales copia magnética del EIA presentado por el señor **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES**, a fin de que dirimiera conflicto de competencias planteado frente entre Cornare y Corpoboyacá.

Que mediante oficio No. 111-3417 del 17 de diciembre de 2015, se le puso en conocimiento al interesado, la Resolución No. 1486 del 20 de noviembre de 2015, expedida por la ANLA y radicada en Cornare con el No. 131-5297 del 03 de diciembre de 2015, mediante la cual se designó a esta Corporación como autoridad ambiental competente para conocer y darle trámite a la solicitud de Licencia Ambiental radicada por él; igualmente se le requirió una información para proceder a dar trámite a su solicitud.

Que mediante Auto No. 112-0197 del 19 de febrero de 2016, se otorgó prórroga solicitada por el señor **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES**, por el término de 1 mes contados a partir de la notificación de dicho acto administrativo, para que allegara a la Corporación la información requerida mediante oficio No. 111-3417 del 17 de diciembre de 2015.

Que mediante escrito con radicado No. 112-1484 del 11 de abril de 2015, el señor **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES** identificado con C.C. No.79.425.671, allegó la información solicitada por la Corporación, la cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, artículo 22, se ordenará a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias de acuerdo con la legislación ambiental, social, participativa y transparente.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT 800-000-000-000000000000

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Botero Ext: 503

Porcero Nus: 866 01 26, Technoparque los O

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40

ambientales, entre otros, para la explotación minera de: "b). Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos"

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No.112-6811 de 2009, le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales a la Oficina Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental solicitada por los señores **MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ**, identificada con C.C. 40.044.542 y **WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES** identificado con C.C. No.79.425.671, como titulares del contrato de explotación de materiales aluviales, identificado con el No. HF1-083, el cual se pretende desarrollar en los Municipios de Puerto Triunfo y Puerto Nare en el Departamento de Antioquia y el Municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los titulares del trámite que serán responsables de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los interesados, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

M.V

MAURICIO DÁVILA BRAVO
Jefe de la Oficina Jurídica (E)

Expediente: 055911022648
Asunto: Licencia Ambiental
Proyectó: Sara Henao González
Fecha: 18/04/2015
Revisó: Mónica Velásquez